

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de YULI PAOLA BENITEZ ESTUPIÑAN, ESTELLA GLORIAQUÍÑONES y ANIZARES MOSQUERA INGRID JOHANNA.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- En la demanda se indica que el número de pagaré es 104001587, lo cual no es congruente con el aportado como prueba.
- En la demanda se indica que bajo la gravedad del juramento desconoce el correo electrónico de los demandados, sin embargo, indica los correos electrónicos y no informa como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, para efectos de notificación, y no adjunta las pruebas correspondientes, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
- En las pretensiones se solicita se ordene el pago de los intereses de plazo hasta el día 20 de julio de 2020 y los intereses de mora desde el día 20 de marzo de 2018, lo cual no es congruente, ni procedente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de mínima cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al abogado CATHERINE MONTOYA RIVERA, como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.71 fijado hoy 23-09-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario